



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000038-04

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 13 de febrero de 2015, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, PL/000038.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de febrero de 2015.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 1

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 3. Deber de conservación.

Modificación que se propone:

En el artículo 3, Punto 2.), se propone la adición de un nuevo apartado d), que diga:

"d) La administración creara de forma urgente programas específicos, adecuados y acordes de formación y exigencia para los empleados directamente relacionados con la gestión de la Red Natura y de sus valores."



MOTIVACIÓN:

Complementar el texto de la ley.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 2

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 4. Intervención administrativa.

Modificación que se propone:

En el artículo 4, se propone la sustitución del Punto 3.), por el siguiente texto:

"3.- Si se aprecia que una actuación sometida a intervención administrativa produce unos efectos negativos sobre el patrimonio natural en aquellos casos en los que haya conocimientos técnicos o científicos actualizados o públicos que en su caso modificarían la autorización administrativa de la actividad, la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural adoptará medidas cautelares de suspensión de aplicación y autorización de la medida ya aprobada y, en su caso, para contrarrestar o evitar que sigan produciéndose tales efectos."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 3

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 5. Limitaciones indemnizables.

Modificación que se propone:

En el artículo 5, se propone la sustitución de:

"Serán indemnizables las limitaciones de usos y actividades..."

Por:

"Podrán ser indemnizables las nuevas limitaciones de usos y actividades..."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 4

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 6. Medios de financiación.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 6, apartado d) por el siguiente texto:

"d) Las aportaciones o donaciones de personas físicas y jurídicas que con total transparencia se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, y no aceptándose las de aquellas personas o entidades que tengan intereses o estén afectados en licitaciones, servicios o en la resolución de expedientes de la Junta ."



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 5

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 6. Medios de financiación.

Modificación que se propone:

En el artículo 6, Punto 2.-), apartado f), se propone la supresión del siguiente texto:

"f) Las indemnizaciones derivadas de los procedimientos sancionadores previstos en la presente ley y de las medidas compensatorias que puedan establecerse con este fin en los procedimientos de evaluación ambiental."

MOTIVACIÓN:

Estas compensaciones no deben ser una mera forma de recaudación de la Administración ambiental y, por tanto, con el único fin de ingresar fondos y derivarlos en actuaciones genéricas ya establecidas de gestión ambiental, en vez de que queden definidas y fijadas para actuaciones más concretas y valoradas económicamente.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 6

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 7. Fondo Patrimonio Natural de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Sustituir el Título del Artículo 7, por el siguiente texto:

"Artículo 7. Fondo Público de Patrimonio Natural de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 7

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 7. Fondo Patrimonio Natural de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 7, punto 1.-) lo siguiente:

"1.- Se crea el Fondo Público de Patrimonio Natural de Castilla y León con la finalidad de contribuir a incrementar y mejorar el patrimonio natural de la Comunidad de Castilla y León, tanto mediante la obtención de bienes y derechos de interés ambiental como mediante actuaciones de conservación y mejora del mismo."



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 8

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 7. Fondo Patrimonio Natural de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 7, punto 2.-) lo siguiente:

"2.- El Fondo Público de Patrimonio Natural de Castilla y León se dotará de las cantidades resultantes de las vías de financiación previstas en el apartado d) y con parte de la cuantía del apartado a), del punto 2 del artículo 6 de esta ley, así como por las indemnizaciones derivadas de los procedimientos sancionadores previstos en la presente ley, y por las medidas compensatorias que puedan establecerse con este fin en los procedimientos de evaluación ambiental."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 9

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 7. Fondo Patrimonio Natural de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir en el Artículo 7, punto 2.-) el siguiente texto:

"2.- El Fondo Patrimonio Natural de Castilla y León se dotará de las cantidades resultantes de las vías de financiación previstas en el apartado d) y con parte de la cuantía del apartado a), del punto 2 del artículo 6 de esta ley, así como por las indemnizaciones derivadas de los procedimientos sancionadores previstos en la presente ley, y por las medidas compensatorias que puedan establecerse con este fin en los procedimientos de evaluación ambiental."

MOTIVACIÓN:

Consideramos que ese tipo de indemnizaciones debe ir destinado directamente a los elementos o hábitats destruidos, o en su caso a indemnizar al propietario de los mismos si es que tienen un valor económico directo.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 10

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 7. Fondo Patrimonio Natural de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 7, punto 3.-) lo siguiente:

"3.- El Fondo Público de Patrimonio Natural de Castilla y León será gestionado por la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural,



siempre bajo el control e intervención administrativo propios de la Junta de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 11

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 8. Del acceso y el tránsito por el medio natural.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 8, punto 1.-) el texto que dice:

"1.- ... fuera de los viales existentes para tal fin..."

Por: "... fuera de los viales de uso público o uso autorizado específico o general....".

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación. Además las labores de vigilancia y aprovechamiento no deben dar lugar al tránsito fuera de viales, ya que tales tránsitos deben estar limitados por la licencia y condiciones de aprovechamiento.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 12

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 8. Del acceso y el tránsito por el medio natural.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 8, punto 2.-) el texto que dice:

“2.- Reglamentariamente se podrán establecer limitaciones en los grados y formas de acceso público en los diferentes tipos de viales...”

Por: “2.- Reglamentariamente antes de 1 año se limitará el grado y forma de acceso público a los diferentes tipos de viales...”

MOTIVACIÓN:

Proponemos esta limitación de plazo porque existe un grave problema de regulación de vehículos a motor en Castilla y León, que está suponiendo un atractivo para usuarios recreativos que son una amenaza grave para el patrimonio natural y cultural de Castilla y León.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR,

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 13

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 8. Del acceso y el tránsito por el medio natural.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 8, punto 3.-), al final del párrafo el siguiente texto:

"3.- Adicionalmente, la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural podrá establecer de manera excepcional, en función de razones relevantes de conservación del patrimonio natural, limitaciones específicas temporales de tránsito por dichos viales, previa audiencia a sus titulares. De forma



cautelar se podrá adoptar tal prohibición inmediatamente, dando audiencia lo más rápido posible al titular de tal vial."

MOTIVACIÓN:

Consideramos que de otra forma tal prohibición, en ciertos casos tan excepcionales puede no tener efectividad.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 14

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 8. Del acceso y el tránsito por el medio natural.

Modificación que se propone:

Modificar el Punto 5.-) del Artículo 8, para que diga:

"5.- Por orden de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural se establecerán las condiciones y requisitos necesarios para asegurar y garantizar que el desarrollo de actividades deportivas organizadas o de ocio con vehículos en los viales autorizados para el tránsito pedestre o en vehículo resulte compatible con la conservación del patrimonio natural, sin perjuicio de las demás normas que resulten de aplicación."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 15

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 8. Del acceso y el tránsito por el medio natural.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 8, un nuevo Punto, el 6.-), que diga:

"6.- Toda infracción o incumplimiento de las condiciones de la autorización correspondiente conllevará en primera instancia a las responsabilidades jurídicas y económicas del titular del vehículo, que tendrá la obligación de aportar en su caso la identificación de la persona que conducía en ese momento tal vehículo". Con una redacción y finalidad semejante a la que aparece en el Código de Circulación para tales situaciones."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 16

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 8. Del acceso y el tránsito por el medio natural.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 8, un nuevo Punto, el 7.-), que diga:

"7.- Todos los vehículos que circulen por el medio natural y por viales no incluidos en las redes oficiales de carreteras deberán cumplir con la normativa de circulación de vehículos a motor, y en su caso de maquinaria industrial o de obras públicas."



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 17

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 8. Del acceso y el tránsito por el medio natural.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 8, un nuevo Punto, el 8.-), que diga:

"8.- A los Agentes de la Autoridad con competencias y funciones en el control y vigilancia del Patrimonio Natural se les dotará de los recursos normativos, materiales y de formación para que se puedan controlar las actividades a motor y de control de acceso al medio natural."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.



ENMIENDA N.º 18

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 9. Información sobre el Patrimonio Natural.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 9, punto 1.-) lo siguiente:

1.- La consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural elaborará y mantendrá actualizado un Inventario Regional del Patrimonio Natural que contendrá los elementos más relevantes del patrimonio natural castellano y leonés, con especial atención a los que precisen medidas específicas de conservación o hayan sido declarados de interés comunitario, recogiendo información sobre su distribución, abundancia y estado de conservación, amenazas y riesgos, así como cualquier otra información que se considere conveniente y se demande por personas interesadas u organizaciones que persigan y defiendan la conservación del patrimonio natural entre sus objetivos y fines.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 19

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Al artículo 9. Información sobre el Patrimonio Natural.

Modificación que se propone:

Suprimir el punto 4.-) del Artículo 9, que dice:

"4.- De igual forma la citada consejería podrá denegar o limitar, mediante resolución motivada, el acceso a la información sobre el patrimonio natural, en el marco de la normativa sobre acceso a la información ambiental, si fuera previsible que su divulgación pudiera poner en peligro la conservación del mismo."



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 20

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO 1. Disposiciones generales.

Al artículo 10. Investigación.

Modificación que se propone:

Modificar el texto del artículo 10 para que diga:

"Artículo 10. Investigación.

La administración de Comunidad de Castilla y León apoyará la investigación aplicada a la conservación de los recursos naturales, en coordinación con las universidades y aquellas instituciones y organizaciones que trabajen de manera decidida en la investigación, conservación y gestión del Patrimonio Natural".

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 21

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO II. Participación y cooperación social.

Al artículo 14. Fomento de la cooperación.



Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 14, un punto 1.bis.-), que diga:

"1.bis.- Los convenios o acuerdos de gestión y conservación, serán publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León, y su contenido y condiciones serán accesibles de forma libre en formato digital en la página Web de la Junta de Castilla y León durante al menos el periodo que esté vigente tal convenio. Tal convenio será objeto de informe en un órgano consultivo con representación social."

MOTIVACIÓN:

Para hacer efectivo el ejercicio de la transparencia.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 22

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO II. Participación y cooperación social.

Al artículo 14. Fomento de la cooperación.

Modificación que se propone:

Suprimir el punto 2.-), del Artículo 14, que dice:

"2.- Con la misma finalidad, la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural podrá establecer convenios de colaboración con entidades de custodia del territorio."

MOTIVACIÓN:

Ambigüedad a la hora de delimitar con quién se podrían hacer convenios.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente



ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 23

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO II. Participación y cooperación social.

Al artículo 14. Fomento de la cooperación.

Modificación que se propone:

Modificar el punto 2.-), del Artículo 14, que pasará a tener la siguiente redacción:

"2.- Con la misma finalidad, la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas, organizaciones sin ánimo de lucro y propietarios de terrenos."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 24

AL TÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPÍTULO II. Participación y cooperación social.

Al artículo 14. Fomento de la cooperación.

Modificación que se propone:

Añadir en el punto 3.-), del Artículo 14, lo siguiente:

"3.- Así mismo, se establecerán mecanismos de cooperación con otras administraciones públicas e instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que faciliten la integración de los distintos sectores socioeconómicos en la conservación, pudiendo desarrollarse líneas de apoyo o de valorización de aquellas actividades o productos que se desarrollan o procedan de áreas de alto valor natural o de territorios en los que habiten especies amenazadas."



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 25

AL TÍTULO II. El paisaje.

Al artículo 16. Principios generales.

Modificación que se propone:

Añadir en la letra h), del Artículo 16, lo siguiente:

"h) Fomentar la educación y formación en materia de paisaje."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 26

AL TÍTULO II. El paisaje.

Al artículo 17. Integración de la conservación del paisaje en planes y programas.



Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 17, Punto 2.-), el texto que dice:

"..., si procede,..."

Por:

"2.- En los informes que la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural emita dentro de los procedimientos de evaluación a los que se refiere el apartado anterior, figurará un apartado específico que analice dicha afección y determine, motivadamente, las necesarias medidas protectoras y correctoras."

MOTIVACIÓN:

Para evitar esas "triquiñuelas" que actualmente se pueden utilizar para proceder a denegar información, sin mayor justificación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 27

AL TÍTULO II. El paisaje.

Al artículo 18. Catálogo de Paisajes Sobresalientes de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Añadir el Artículo 18, Punto 1.-), el texto que dice:

"1.- La Junta de Castilla y León elaborará un Catálogo de Paisajes Sobresalientes de Castilla y León, en el que se recogerán aquellos territorios donde estén representados los distintos paisajes característicos de Castilla y León en buen estado de conservación así como las afecciones y amenazas incompatibles que pueden poner en peligro a los mismos."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 28

AL TÍTULO II. El paisaje.

Al artículo 19. Criterios para la conservación del paisaje.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 19, Punto 1.-), el texto que dice:

"1.- La Junta de Castilla y León establecerá los criterios para la conservación del paisaje conforme a lo establecido en el Convenio Europeo del Paisaje que regirán las actuaciones sectoriales que tengan incidencia sobre el mismo, con especial atención a los incluidos en el Catálogo de Paisajes Sobresalientes de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 29

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO I. Planes y programas.

SECCIÓN I. CONSIDERACIONES GENERALES.

Al artículo 20. Intervención en planes y programas.



Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 20, Punto 1.-), segundo párrafo, lo siguiente:

"A estos efectos, se entiende por "efectos significativos directa e indirectamente" la alteración de carácter permanente o de larga duración de un valor natural y, en el caso de espacios Red Natura 2000, también cuando afecte a los elementos que motivaron su designación y objetivos de conservación."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 30

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO I. Planes y programas.

SECCIÓN II. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al artículo 21. Clasificación del suelo.

Modificación que se propone:

Modificar el Artículo 21, Punto 1.-), para que diga:

"1.- Los instrumentos de planeamiento urbanístico o de ordenación del territorio que clasifiquen suelo deberán determinar los valores naturales presentes en una escala adecuada a su ámbito territorial...consideración los valores naturales presentes en su ámbito territorial, determinando las categorías urbanísticas más adecuadas que garanticen la consecución de los objetivos de la presente ley."

MOTIVACIÓN:

Incluir una referencia a la escala de estudio acorde a la planificación y protección del patrimonio natural. Ya que en muchas ocasiones se utiliza una escala grande para definir uso, y una escala pequeña para el análisis del medio natural.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 31

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO I. Planes y programas.

SECCIÓN II. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al artículo 21. Clasificación del suelo.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 21, Punto 2.-), la letra a), que dice:

2.- En particular, se incluirán en la categoría de suelo rústico con protección natural al menos:

a) Las zonas de reserva de los espacios naturales protegidos y aquellas otras que así se determine en sus instrumentos de planificación.

Por el siguiente texto:

a) La demarcación de los espacios naturales protegidos, incluyendo entre estos los que pertenecen a la Red Natura 2000, los terrenos afectados por los Planes de Conservación de especies de fauna en peligro de extinción o protegidas y aquellas otras que así se determine en sus instrumentos de planificación.

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto, para no dejar en solitario a los espacios naturales protegidos.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.



ENMIENDA N.º 32

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO 1. Planes y programas.

SECCIÓN II. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al artículo 21. Clasificación del suelo.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 21, Punto 2.-), letra c), el siguiente texto:

"c) Las microreservas los hábitats prioritarios catalogados y de interés comunitario, los terrenos con árboles singulares y los lugares geológicos o paleontológicos de interés especial, salvo que en sus instrumentos de planificación se permita, de forma expresa, su inclusión en otras categorías de suelo rústico."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 33

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO I. Planes y programas.

SECCIÓN II. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al artículo 21. Clasificación del suelo.

Modificación que se propone:

Suprimir en el Artículo 21, Punto 2.-), letra f), el siguiente texto:

"f) Las vías pecuarias ubicadas en entorno rústico, salvo que se autorice un trazado alternativo."



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 34

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO I. Planes y programas.

SECCIÓN II. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al artículo 21. Clasificación del suelo.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 21, Punto 2.-), una nueva letra g), con el siguiente texto:

"g) El área de distribución de especies amenazadas y de hábitats de interés natural y de especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial que así se establezcan por parte del órgano ambiental."

MOTIVACIÓN:

Para dar cumplimiento a los planes de gestión de valores red Natura.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.



ENMIENDA N.º 35

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO I. Planes y programas.

SECCIÓN II. URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al artículo 22. Usos constructivos en el medio natural.

Modificación que se propone:

En el artículo 22, se propone la adición de un Punto, previo al Punto 1.-), que diga:

"Los usos constructivos destinados a uso público relacionados con el medio natural preferentemente se ubicarán en los casos urbanos y serán compatibles y sinérgicos con servicios que se presten a la población local."

MOTIVACIÓN:

Consideramos que se debe incluir en el texto de la ley un apartado relacionado con los usos constructivos de edificios destinados a servicios públicos como casas del parque y otros.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 36

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO I. Planes y programas.

SECCIÓN III. PLANIFICACIÓN SECTORIAL CON INCIDENCIA TERRITORIAL.

Al artículo 26. Planificación de infraestructuras.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del artículo 26, Punto 2.-), para que diga:

"2.- En la planificación y diseño de nuevas infraestructuras lineales será preferente la utilización de los corredores de infraestructuras existentes siempre



que estos sean la opción menos impactante; y en todo momento se tendrá en cuenta la integración paisajística y la permeabilidad de la fauna."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 37

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO I. Planes y programas.

SECCIÓN III. PLANIFICACIÓN SECTORIAL CON INCIDENCIA TERRITORIAL.

Al artículo 29. Vigencia y adecuación de los PORN.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 29, un Punto 1.bis.-), que diga:

"1.bis.- El PORN preverá sistemas de evaluación intermedios en el período de vigencia, cuyos resultados serán públicos con objeto de conocer la aplicación y resultados de las medidas adoptadas, y en su caso adaptarlas a los objetivos fijados."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto de la Ley.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.



ENMIENDA N.º 38

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO II. Integración de la conservación de la naturaleza en las políticas sectoriales.

SECCIÓN I. ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

Al artículo 30. La actividad agropecuaria.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 30, el texto:

"... Estas áreas y sistemas serán prioritarios en la percepción de ayudas agrarias vinculadas a la conservación del patrimonio natural."

Por: "serán prioritarios en la percepción de ayudas agrarias que supongan una conservación del patrimonio natural y frenarán la concesión de ayudas agrarias si pudiera suponer su deterioro."

MOTIVACIÓN:

En las zonas agrícolas con valor natural tan importante es prioritario favorecer las actividades agrarias positivas y penalizar, para conseguir su eliminación, las prácticas agrarias que son negativas pero que igualmente podrían, según el texto, ser apoyadas con fondos públicos.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 39

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO II. Integración de la conservación de la naturaleza en las políticas sectoriales.

SECCIÓN I. ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

Al artículo 31. Concentración parcelaria.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 31, un Punto 6.-), que diga:

"6.- Las concentraciones parcelarias se planificarán de forma coordinada con la planificación de infraestructuras con objeto de mantener, facilitar o mejorar la



conectividad de los ecosistemas, y sobre todo el tránsito de fauna y del ganado en régimen extensivo."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 40

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO II. Integración de la conservación de la naturaleza en las políticas sectoriales.

SECCIÓN II. ACTIVIDADES FORESTALES, CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS.

Al artículo 32. La gestión forestal.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 32, Punto 3.-), para que diga:

"3.- Por parte de la Junta de Castilla y León se promoverá el deslinde de los ríos o de los tramos que posean un especial valor ambiental, especialmente donde haya riberas estimadas, que en el caso de estar plantadas con chopos u otra especie de crecimiento rápido serán taladas en la forma que se establezca, y los beneficios obtenidos se reinvertirán en la restauración a un estado natural con mayor valor ecológico. En tanto se deslinde oficialmente tales tramos, las administraciones públicas titulares de las riberas estimadas gestionarán las áreas cubiertas por las riadas ordinarias con el objetivo de fomentar hábitats naturales de ribera de mayor valor ambiental."

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto y cumple con lo establecido en la Ley de Aguas.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 41

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO II. Integración de la conservación de la naturaleza en las políticas sectoriales.

SECCIÓN II. ACTIVIDADES FORESTALES, CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS.

Al artículo 33. La actividad cinegética y piscícola.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 33, Punto 2.-), el siguiente texto:

"2.- La pesca o la caza intensivas no podrán realizarse en terrenos o masas de agua que se consideren relevantes para la conservación de especies amenazadas y para las especies y hábitats de interés de acuerdo a los planes de gestión y conservación aprobados cuando así se determine en sus planes de manejo conforme a lo establecido en el Título V de la presente Ley, sin que ello dé lugar a indemnización."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 42

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO II. Integración de la conservación de la naturaleza en las políticas sectoriales.



SECCIÓN II. ACTIVIDADES FORESTALES, CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS.

Al artículo 33. La actividad cinegética y piscícola.

Modificación que se propone:

Suprimir en el Artículo 33, Punto 3.-), el siguiente texto:

"3.- Salvo en el marco de sueltas debidamente autorizadas conforme a la legislación básica del Estado, queda prohibida la introducción de especies alóctonas con fines cinegéticos o piscícolas.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 43

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO II. Integración de la conservación de la naturaleza en las políticas sectoriales.

SECCIÓN III. ACTIVIDADES EXTRACTIVAS.

Al artículo 34. Actividades extractivas.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 34, un Punto 3.-), con el siguiente texto:

"3.- "Se determinarán aquellos espacios en los que no proceda la realización de actividades extractivas."

MOTIVACIÓN:

Existen espacios en los que las actividades extractivas son incompatibles con los objetivos y conservación que la ley pretende.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 44

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO II. Integración de la conservación de la naturaleza en las políticas sectoriales.

SECCIÓN IV. LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS.

Al artículo 37. Vegetación de cauces y riberas.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 37, Punto 1.-), el siguiente texto:

"1.- Las administraciones públicas, en sus actuaciones, preservarán y, en su caso, mejorarán la vegetación natural de las zonas húmedas ligadas a sistemas hídricos, y de los cauces y riberas de los cursos de agua fomentando sus funciones como elementos clave en los procesos ecológicos, en especial su función de corredor."

MOTIVACIÓN:

Los hábitats ligados a sistemas hídricos no ligados a cauces (pastizales húmedos, manantiales, etc.) son los más amenazados y en el proyecto de Ley no queda reconocida correctamente esa amenaza.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 45

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.



CAPÍTULO II. Integración de la conservación de la naturaleza en las políticas sectoriales.

SECCIÓN IV. LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS.

Al artículo 37. Vegetación de cauces y riberas.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 37, Punto 2.-), el siguiente texto:

"2.- Para modificar sustancialmente la vegetación de las riberas ubicadas en suelo rústico será preceptiva la autorización de la consejería competente en materia de montes, sin perjuicio de las competencias de los organismos de cuenca."

Por: "... competente en materia de Patrimonio Natural.., "

MOTIVACIÓN:

La actual tutela de la administración forestal, se centra sobre todo en la vegetación forestal, y puede olvidar la existencia de otros valores reconocidos en la ley de patrimonio Natural. Por eso, consideramos adecuado el cambio.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 46

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO II. Integración de la conservación de la naturaleza en las políticas sectoriales.

SECCIÓN IV. LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS.

Al artículo 40. Vaciado de embalses, canales y obras de derivación.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 40, Punto 3.-), el siguiente texto:

"3.- Lo previsto en los apartados anteriores no será de aplicación para las infraestructuras de riego o de otra naturaleza que, por su normal funcionamiento,



sufran importantes oscilaciones de imposible programación previa. No obstante, deberán implementar y mantener en perfecto estado las medidas necesarias para evitar el acceso de la fauna acuática a las mismas."

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 47

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO II. Integración de la conservación de la naturaleza en las políticas sectoriales.

SECCIÓN V. INFRAESTRUCTURAS, INDUSTRIA Y ENERGÍA.

Al artículo 45. Modificación de puntos de alta siniestralidad para la fauna silvestre.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 45, un segundo Párrafo, que diga:

"El órgano con competencias en Patrimonio Natural establecerá un sistema de control, vigilancia y seguimiento de los efectos de siniestralidad de las infraestructuras de transporte, de distribución de energía y en su caso de canales de agua y otras infraestructura lineales de amplia distribución."

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación. Además actualmente la Administración no tiene ningún programa ni protocolo para hacer un seguimiento de siniestralidad. Y esto se ve necesario y básico para identificar correctamente la siniestralidad.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido



en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 48

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.

CAPÍTULO II. Integración de la conservación de la naturaleza en las políticas sectoriales.

SECCIÓN VI. TURISMO.

Al artículo 48. Usos turísticos y no consuntivos.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 48, Punto 1.-), segundo Párrafo, el siguiente texto:

"En tal sentido, se favorecerán aquellas actividades turísticas de calidad que posibiliten un conocimiento respetuoso del medio natural y que incluyan la interpretación de los recursos naturales como una oferta de sus servicios. Se tenderá a que las actividades turísticas incidan en la mejora de la economía y calidad de vida de las poblaciones rurales en que se desarrollen siempre y cuando no superen la capacidad de la carga del medio o conlleven su deterioro directo o indirecto". Igualmente, se potenciarán equipamientos realizados, en la medida de lo posible, conforme a criterios de accesibilidad universal. Los equipamientos se realizarán preferentemente dentro de los cascos urbanos".

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 49

AL TÍTULO III. Integración de la conservación del patrimonio natural en los planes, programas y políticas.



CAPÍTULO II. Integración de la conservación de la naturaleza en las políticas sectoriales.

SECCIÓN VI. TURISMO.

Al artículo 48. Usos turísticos y no consuntivos.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 48, Punto 2.-), segundo Párrafo, el siguiente texto:

"2.- La consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural podrá establecer normas que regulen el uso recreativo, el deportivo, el turístico y otras formas de uso en el medio natural, únicamente con el fin de compatibilizar los mismos con la conservación del patrimonio natural e impedir afecciones negativas para éste".

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 50

AL TÍTULO IV. La Red de Áreas Naturales Protegidas.

CAPÍTULO IV. La Red de Zonas Naturales de Interés Especial.

Al artículo 87. Usos turísticos y no consuntivos.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 87, Punto 1.-), el siguiente texto:

"1.- Son zonas naturales de esparcimiento aquellas áreas de ambiente natural y de fácil acceso desde los grandes núcleos urbanos, declaradas como tales con la finalidad de proporcionar a su población lugares de descanso, recreo y esparcimiento de un modo compatible con la conservación de la naturaleza, y ser un elemento disuasorio que evite la gran afluencia de visitantes a espacios naturales más frágiles. En cualquier caso estos fines estarán limitados por la conservación de los elementos y sistemas naturales existentes relevantes por su exclusividad, singularidad o ubicación".



MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000038-01, Proyecto de Ley del Patrimonio Natural de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

ENMIENDA N.º 51

AL TÍTULO IV. La Red de Áreas Naturales Protegidas.

CAPÍTULO V. Otras figuras de protección.

Al artículo 93. Las reservas de la biosfera en Castilla y León.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 93, un Punto 1.bis.-), el siguiente texto:

"1.bis.- Para ser declarado un espacio reserva de la biosfera, todos los espacios en él incluidos deben gozar con instrumentos de gestión que supongan un plus respecto al contenido de un instrumento de planificación o gestión normal".

MOTIVACIÓN:

Complementar el texto.

Valladolid, 15 de enero de 2015.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez